

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	795
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Ejecutante	Diana Patricia Bedoya Bedoya
Ejecutado	Gloria Yaneth Mejía Suaza y Lina Marcela Mejía Villada
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00451 00
Asunto	Corrige auto

Solicita la apoderada judicial la corrección del numeral tercero del auto de fecha 4 de mayo de dos mil veintitrés (2023), en tanto, los títulos valores que sirvieron de base de recaudo corresponden a dos (2) letras de cambio y no a los pagarés relacionados en la referida providencia

Motivo por el cual, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 286 del estatuto procesal civil, para cuyos efectos se ordenará la corrección deprecada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la parte resolutive del auto interlocutorio No. 689 del cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en su numeral tercero, el cual quedará de la siguiente forma:

TERCERO: Se ordena a la abogada Diana Patricia Bedoya Bedoya, identificada con cédula número 39.384.579 como endosataria para el cobro de Martha Cuervo y Uriel Bedoya para que proceda a entregar a las señoras Gloria Yaneth Mejía Suaza y Lina Marcela Mejía Villada los títulos valores originales, dos letras de cambio, que sirvieron de base en el presente proceso.

Lo demás dispuesto en dicha providencia permanecerá incólume.

SEGUNDO: Notifíquese este auto en los términos del artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 066 fijado el día 23 del mes de mayo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e95a297fee76d1342a8e6c7a19083a3bc64b262b4fcd92ebc866d1a97f8ae2**

Documento generado en 19/05/2023 02:57:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**